



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

Expediente núm.: 131/2026

Procedimiento: Subvenciones directas o nominativas

Asunto: Otorgamiento de una subvención nominativa a la entidad Joventut Bisbalenca CF, temporada 2025/2026

Tipus de documento: Decreto de Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente núm. 131/2026. Otorgamiento subvención nominativa a Joventut Bisbalenca CF, temporada 2025/2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

En el estado inicial de gastos del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2026 (BOPT de fecha 30 de diciembre de 2025) se prevé una subvención nominativa a favor de la entidad Joventut Bisbalenca, CF con una consignación de crédito en la aplicación pressupostària 341.48016 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Subvención nominativa Joventut Bisbalenca, CF por importe de veintitrés mil euros (23.000,00€).

El Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria de 17 de marzo 2025 aprobó el Plan estratégico de subvenciones para el periodo 2025-2027 en el que figura esta subvención nominativa.

Por Decreto de la alcaldesa 2025-0271, del 09 de abril, se incoó el expediente correspondiente, requiriendo a la entidad a la aportación de una serie de documentación: memoria explicativa y declaraciones responsables/autorizaciones.

En fecha 17 de abril de 2026 la entidad presenta la documentación requerida, número de registro de entrada 2026-E-RE-649.

En fecha 20 de abril de 2026 el servicio gestor emite propuesta en relación a la concesión de la subvención nominativa y de convenio regulador.

En fecha 20 de abril de 2026 la secretaria emite informe favorable.

Visto el certificado emitido por la intervención municipal de retención de crédito en la aplicación presupuestaria 341.48016 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Subvención nominativa Joventut Bisbalenca CF (documento contable 2026.2.0000368.000)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Presupuesto general de la corporación para el ejercicio de 2026 (BOPT de fecha 30/12/2025).

Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento de actuación funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la alcaldesa en la Junta de Gobierno Local por Decreto 2025-0267 de 1 de abril publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona BOPT) de 17 de abril de 2025. También, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y el artículo 9 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, prevén la avocación por parte del órgano titular de la competencia delegada de manera motivada cuando circunstancias de índole técnica, económica, social o jurídica lo hagan conveniente, dando cuenta al órgano delegado. Siendo que la próxima Junta de Gobierno Local es el día 04 de mayo y resulta necesario, para la financiación de la entidad, subscribir el convenio lo más pronto posible, se cree conveniente hacer uso de la citada avocación.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/161 de 22 / de abril / 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 22 / de abril/ 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Avocar la competencia para resolver lo que se determina en el presente Decreto

Segundo. Conceder una subvención nominativa a la entidad Joventut Bisbalenca CF, con NIF G43098623, para la temporada 2025/2026, para fomentar la práctica continuada del deporte, por un importe de veintitrés mil euros (23.000,00€).

Tercero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès y la entidad Joventut Bisbalenca CF, para la temporada 2025–2026, el texto del



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

cual se anexa en el presente acuerdo como instrumento regulador de la subvención nominativa.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la subvención nominativa derivada del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès y la entidad Joventut Bisbalenca CF, de importe 23.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48016 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Subvención nominativa Joventut Bisbalenca, CF, del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

Quinto. Publicar este acuerdo en la base de datos Nacional de Subvenciones.

Sexto. Notificarlo a la entidad Joventut Bisbalenca CF, con indicación de los recursos pertinentes y comunicarlo al servicio de intervención.

Séptimo. Dar cuenta de este decreto a la próxima Junta de Gobierno Local.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA BISBAL DEL PENEDÈS Y LA JOVENTUT BISBALENCA, CF PARA LA TEMPORADA 2025 – 2026

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Judith Vidal Vilella, alcaldesa acctal. del Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès y en nombre y representación de este, asistida por la secretaria de la Corporación, Sra. Helena Granada Coroleu que actúa como fedataria del acto de acuerdo con el artículo 3.2 y) del RD 128/2018 de 16 de marzo por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

De la otra, el Sr. Pedro Amoros Porrini, con NIF ***1094**, como Presidente de la entidad deportiva Joventut Bisbalenca, CF, con NIF G43098623 y domicilio en la avenida Generalitat s/n, de la Bisbal del Penedès.

Las partes, que se reconocen mutuamente y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto,

EXPONEN

PRIMERO. Entre las competencias propias del municipio, de acuerdo con el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 66.3 n) del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, se encuentra la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès tiene como objetivo promover el deporte en el municipio, fomentando las actividades deportivas de carácter formativo y de competición, en especial, las relacionadas con el fútbol.

TERCERO. La Joventut Bisbalenca, CF es una entidad deportiva legalmente constituida, sin ánimo de lucro, inscrita al Registro municipal de entidades (número 8), dedicada al fomento y a la práctica continuada de la actividad deportiva, en concreto, del fútbol.



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

QUARTO. Al amparo de aquello previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones (en lo sucesivo, LGS), se pueden conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente a los presupuestos generales de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

QUINTO. El Plan estratégico de subvenciones de este Ayuntamiento para los ejercicios 2025-2027, aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2025, prevé la concesión de una subvención nominativa a la entidad Joventut Bisbalenca, CF con el objetivo de promocionar el fútbol en el municipio, con un importe para el ejercicio 2026 de 23.000,00€.

SEXTO. El presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026 cuenta con la aplicación presupuestaria 341.48016 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Subvención nominativa Joventut Bisbalenca, CF.

SÉPTIMO. La base 38.^a de las Bases de ejecución del presupuesto vigentes establece el régimen de concesión directa de subvenciones, siendo el convenio el instrumento habitual para canalizarlas.

Por todo ello, las partes citadas, de mutuo acuerdo, con el objetivo específico de fomentar la práctica continuada de fútbol, consideran adecuado la formalización de este convenio de colaboración mediante la adopción de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès y la entidad deportiva Joventut Bisbalenca, CF para la temporada 2025 -2026, con el objetivo específico de fomentar la práctica continuada de fútbol.

En concreto, mediante este convenio, se pretende regular el otorgamiento de una subvención nominativa a la Joventut Bisbalenca, CF para la realización de las actividades deportivas previstas para la temporada 2025-2026, entendiéndose, a los efectos de la subvención, desde el día 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026.

SEGUNDA. Beneficiario.

El beneficiario de la subvención nominativa que se regula en este convenio es la entidad deportiva Joventut Bisbalenca, CF, con NIF G43098623 y domicilio en la avenida Generalitat, s/n, de la Bisbal del Penedès.

Esta ha acreditado documentalmente que está legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro público. Así mismo, consta inscrita como entidad sin ánimo de lucro en el Registro de entidades ciudadanas de la Bisbal del Penedès con el número 8.



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

Para acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria que regula el artículo 13 de la LGS, ha presentado el documento de declaración responsable firmado por su representante legal.

Además, se ha comprobado que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como que no es deudora por ningún concepto con el Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès.

TERCERA- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se hayan meritado durante el plazo previsto en la cláusula primera de este convenio y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Son gastos subvencionables:

- Cuotas de afiliación y de mutualidad de los jugadores/as y de los equipos a la Federación Catalana de Fútbol.
- Cuotas de afiliación y derechos de contrato de los entrenadores/as al Comité Técnico de Entrenadores de la Federación Catalana de Fútbol.
- Cuotas de afiliación y de mutualidad del personal voluntario sin titulación de entrenador/a: delegados/das, auxiliares y encargados/das del material.
- Arbitrajes de los partidos por parte del Comité Técnico de Árbitros de la Federación Catalana de Fútbol.
- Arbitrajes de los partidos por parte del Consell Deportiu del Baix Penedès.
- Material deportivo, entendiéndose como tal a los efectos de esta subvención, material y herramientas de entrenamiento (tales como silbatos, cronómetros), material de juego (tales como pelotas, redes), material de protección (tales como cascos, gafas protectoras, coderas, rodilleras)
- Material sanitario, entendiéndose como tal a los efectos de esta subvención, los equipos de evaluación y diagnóstico (tensiómetro, estetoscopio, Otoscopio/Oftalmoscopio, martillo de reflejo), equipo oftalmológico, material de cura y primeros auxilios.
- Equipaciones de los jugadores/se y entrenadores/se (chándales, camisetas, pantalones, sudaderas, anoraks, medias, calcetines, bolsas...), con un máximo de 100,00 euros por jugador/a y entrenador/a.
- Desplazamientos. Habrá que emitir un recibo del desplazamiento concreto para cada usuario-titular del vehículo a razón de 0,26 euros/km más peajes y aparcamientos, con detalle del desplazamiento concreto, origen y destino, finalidad del mismo y km recorridos, con el visto bueno del presidente de la entidad.
- Gastos de contratación de un autocar de 60 plazas, con viaje de ida y vuelta de la Bisbal



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

del Penedès a Barcelona, para llevar los jugadores a disfrutar de 2 partidos de fútbol del FC Barcelona.

- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración si están directamente relacionadas con la actividad subvencionada.

No son subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales
- Los gastos de amortización de bienes inventariables
- Los gastos en celebraciones, y gastos en alimentación y bebida
- Los tributos

CUARTA. Obligaciones y compromisos de las partes.

La presente colaboración no generará más obligaciones y compromisos que los acordados en este convenio.

El Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès se compromete a:

a) Autorizar el uso y el disfrute de las instalaciones del campo de fútbol de césped artificial y sus vestuarios, situados en la avenida Baix Penedès, 1, para el desarrollo de sus actividades deportivas a la entidad Joventut Bisbalenca, CF.

b) Subvencionar con una cantidad total de 23.000,00 euros la Joventut Bisbalenca, CF, de acuerdo con la cláusula cuarta del presente convenio.

c) Hacerse cargo de los suministros de agua y de luz de las instalaciones del campo de fútbol.

d) Hacerse cargo del mantenimiento del césped artificial del campo.

e) Hacerse cargo de la limpieza de las instalaciones.

f) Hacerse cargo de la persona responsable que tiene que velar por el buen funcionamiento de las instalaciones: apertura, cierre, riego y mantenimiento.

g) Conceder el derecho de admisión a la Joventut Bisbalenca, CF durante los entrenamientos y los partidos, para evitar disturbios, posibles sanciones y mala imagen del club y del municipio.

h) Tener cura de los bienes que conforman la colección conocida como «Museu de la Joventut Bisbalenca» de la entidad Joventut Bisbalenca, CF, depositados en el archivo municipal.

La Joventut Bisbalenca, CF se compromete a:

a) Promover el deporte en el municipio, fomentando la práctica del fútbol, de carácter formativo y de competición.



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

b) Inscribir el club en la Federación Catalana de Fútbol, en las categorías y equipos que se formen.

c) No utilizar las instalaciones del campo de fútbol de césped artificial y sus vestuarios, situados en la avenida Baix Penedès, 1, para una finalidad diferente para la cual se autoriza su uso y disfrute.

d) Tener contratado un seguro que cubra su responsabilidad civil y la de su personal, derivada del uso y de la actividad, y por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar.

e) Comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia derivada del uso de las instalaciones y cualquier cambio que se pretenda realizar en las actividades previstas.

f) Hacer constar de forma clara en toda la documentación impresa o a cualquier otro apoyo que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès. En la documentación gráfica tiene que constar la colaboración del Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès incluyendo el logotipo (escudo del Ayuntamiento) o la indicación "con el apoyo del Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès". En caso de hacer documentos audiovisuales, habrá que facilitar una copia.

g) Presentar la documentación justificativa correspondiente, de acuerdo con la cláusula quinta de este convenio de colaboración.

h) Reintegrar la subvención en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el presente convenio y, en todo caso, en el artículo 37 de la LGS y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

QUINTA. Cuantía de la subvención y forma de pago.

El Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès concederá de forma nominativa a la Joventut Bisbalenca, CF una subvención para la temporada 2025-2026 por un importe total de 23.000,00 euros, entendiéndose aceptada por la entidad con la suscripción del presente convenio

El pago de esta subvención se llevará a cabo, mediante transferencia bancaria al número de cuenta de la entidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 18.000,00 euros en concepto de anticipo que el Ayuntamiento abonará en el número de cuenta previamente facilitado por la entidad en el plazo máximo de 15 días a contar desde la firma del convenio.

- 5.000,00 euros en el plazo máximo de 15 días a contar desde la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención

El gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48016 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Subvención nominativa Joventut Bisbalenca, CF del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès para el ejercicio 2026.

En todo caso, el importe concedido tiene el carácter de importe máximo.



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

SEXTA. Forma y plazo de justificación.

La justificación de esta subvención requiere que la entidad beneficiaria presente por medio del registro electrónico la siguiente documentación justificativa antes del 30 de septiembre de 2026.

- Ficha 1.- Memoria descriptiva de la actuación subvencionada
- Ficha 2.- Certificado de ingresos y gastos, correspondiente a la liquidación del presupuesto de la actividad.
- Ficha 3.- Certificado de justificación de gastos acompañado de las facturas y comprobantes de pago con los requisitos establecidos por la normativa vigente
- Publicidad. Documentación gráfica donde conste la colaboración del Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès incluyendo el logotipo (escudo del Ayuntamiento) o “con el apoyo del Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès”. En caso de hacer documentos audiovisuales, habrá que facilitar una copia.

SÉPTIMA. Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras ayudas destinadas a las mismas actividades. En cualquier caso, pero, conjuntamente, las cantidades otorgadas no podrán exceder del coste total de dichas actividades.

OCTAVA. Vigencia.

Este convenio, al vehicular una subvención nominativa, extiende su vigencia únicamente al ejercicio 2026 y no se puede prorrogar.

No obstante lo anterior, la subvención incluirá las actividades deportivas comprendidas desde el día 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026

NOVENA. Régimen de modificación del convenio.

Se podrán modificar los pactos incluidos en el presente convenio o añadir de nuevos, previo acuerdo de las partes y aprobación por parte del órgano concedente.

DÉCIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Las generales establecidas por la legislación vigente.

UNDÉCIMA. Publicación.



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

Este convenio de colaboración se publicará a la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Cataluña.

DOCEAVA. Control financiero.

Según la LGS, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice el Ayuntamiento. La no observancia de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos.

DECIMOTERCERA. Régimen jurídico.

De conformidad con el artículo 1.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las subvenciones que otorguen las Administraciones Públicas se ajustarán a los preceptos contenidos en la LGS, al citado Reglamento y a las normas reguladoras de cada una de ellas, sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en la disposición final primera de la mencionada Ley y en la disposición final primera del Reglamento.

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que se puedan plantear a la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman este convenio en el lugar y en la fecha mencionados más abajo.

la Bisbal del Penedès, a de de 2026

Ilma. Sra. Judith Vidal Vilella
Alcaldesa acctal.
Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès

Sr. Pedro Amoros *Porrini
Presidente
Joventut Bisbalenca, CF

Helena Granada Coroleu
Secretaria
Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès